



San Borja, 02 de Junio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG -MC de fecha 23 de marzo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huamantambo", ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; los Informes N° 000328-2022-DSFL/MC e Informe N° 000050-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000075-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u*





originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG -MC de fecha 23 de marzo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

“Según testimonio de los pobladores en el área central de este sector se está construyendo un relleno sanitario por parte de la Municipalidad de Chuquibamba; tal es así que parte de la arquitectura del sitio arqueológico ha sido parcialmente destruida por remociones de terreno, acumulación de basura moderna y la edificación de estructuras de material prefabricado. Chuquibamba cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con

Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas.”

Que, mediante Memorando N° 000241-2022-DDC ARE/MC de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo, recaída en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG/MC de fecha 23 de marzo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000328-2022-DSFL/MC de fecha 09 de mayo de 2022, sustentado en el Informe N° 000050-2022-DSFL-LTP/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo;

Que, mediante Informe N° 000075-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 02 de junio de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa., por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 18 S

Área: 894942.42 m² (89.4942 ha)

Perímetro: 3721.86 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	669.54	130°46'44"	750224.2500	8249080.1900
2	2 - 3	579.27	151°46'6"	750880.0000	8248945.0000
3	3 - 4	826.13	86°30'55"	751324.5200	8248573.5800
4	4 - 5	970.43	99°6'33"	750757.2600	8247972.9900
5	5 - 6	207.19	104°48'12"	749955.1700	8248519.2400
6	6 - 7	122.91	213°34'34"	750024.1700	8248714.6000
7	7 - 8	116.61	141°35'43"	749994.1800	8248833.7900
8	8 - 1	229.78	151°51'12"	750042.1300	8248940.0800
		3721.86	1080°00'00"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG -MC de fecha 23 de marzo de 2022, así como en los Informes N° 000328-2022-DSFL/MC, Informe N° 000050-2022-DSFL-LTP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-025-



MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.</i>
- Señalización:	x	<i>Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Condesuyos, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG-MC de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe N° 000328-2022-DSFL/MC, Informe N° 000050-2022-DSFL-LTP/MC e Informe N° 000075-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 02 de Junio del 2022

INFORME N° 000075-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO HUAMANTAMBO.

Referencia : a) Informe N° 000328-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000050-2022-DSFL-LTP/MC
c) Memorando N° 000241-2022-DDC ARE/MC
d) Expediente N° 2022-0025829

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000241-2022-DDC ARE/MC de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG-MC suscrito por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo.

Mediante Informe N° 000328-2022-DSFL/MC de fecha 09 de mayo de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000050-2022-DSFL-LTP/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG-MC de fecha 23 de marzo de 2022, elaborado por la especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Condesuyos, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG-MC suscrito por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y



vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huamantambo, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Según testimonio de los pobladores en el área central de este sector se está construyendo un relleno sanitario por parte de la Municipalidad de Chuquibamba; tal es así que parte de la arquitectura del sitio arqueológico ha sido parcialmente destruida por remociones de terreno, acumulación de basura moderna y la edificación de estructuras de material prefabricado. Chuquibamba cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con

Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susana Grimanese Béjar García señala las indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG -MC de fecha 23 de marzo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Señalización:	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG -MC de fecha 23 de marzo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 000328-2022-DSFL/MC y 000050-2022-DSFL-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huamantambo, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
DGPA Legal

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



San Borja, 09 de Mayo del 2022

INFORME N° 000328-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO HUAMANTAMBO.

Referencia : INFORME N° 000050-2022-DSFL/MC
MEMORANDO N° 000241-2022-DDC ARE/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la DDC de Arequipa remite el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, quien efectuó la inspección al monumento arqueológico Huamantambo, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, suscrito por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por la construcción de un relleno sanitario para el depósito de residuos sólidos, esto en el área nuclear del sitio arqueológico, asimismo, se viene acumulando basura y construyendo una serie de estructuras prefabricadas dentro del MAP. De acuerdo a la información recogida en campo, todas estas afectaciones habrían sido realizadas por parte de la Municipalidad de Chuquibamba, generando que muchas de las estructuras queden expuestas a la intemperie.

Asimismo, mencionar que las actividades antrópicas que han llevado a la destrucción del sitio arqueológico se han realizado sin el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Huamantambo, ubicado en el ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp



San Borja, 09 de Mayo del 2022

INFORME N° 000050-2022-DSFL-LTP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO HUAMANTAMBO.

Referencia : PROVEIDO N° 001956-2022-DSFL/MC
MEMORANDO N° 000241-2022-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 03-2022-SGBG

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO", ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

I) Antecedentes del Bien Inmueble Prehispánico.

1. Respecto al BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone (SIGDA), identificándose que se encuentra registrado a nivel referencia como punto, pero no cuenta con propuesta de delimitación y/o declaratoria.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante el Memorando N° 000241-2022-DDC ARE/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – Sede Central, el Informe de inspección N° 03-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.
- Mediante Proveedor N° 001956-2022-DSFL/MC, se remite a quien suscribe, para su evaluación, la Ficha Técnica de Viabilidad de la Protección Provisional del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO".

III) Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG, la Lic. Susana Grimanese Béjar García, manifiesta que al BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO", realizó una inspección técnica el día 28 de febrero y 01 de marzo del año 2022; constatando que el área cultural viene siendo afectada por:

1. Afectaciones antrópicas:

- Se viene construyendo en el centro del sitio arqueológico un relleno sanitario para el depósito de residuos sólidos, asimismo, se evidencia la acumulación de



basura y la construcción de estructuras prefabricadas. De acuerdo a la información recogida en campo, todas estas afectaciones habrían sido realizadas por parte de la Municipalidad de Chuquibamba, generando que muchas de las estructuras queden expuestas a la intemperie.

- Asimismo, en el informe de inspección se menciona que las actividades antrópicas al sitio arqueológico se han realizado sin el correspondiente certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).

En el Informe de Inspección precitado, se deja constancia de las afectaciones; evidencia fotográfica. Todo lo mencionado, vulnera la integridad e intangibilidad del BIP, lo que conlleva a una destrucción sistemática. Asimismo, la Lic. Menciona que:

De prolongarse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural. Esto, a raíz que, dentro de la zona en cuestión, existen numerosos sitios arqueológicos que se asocian entre sí, lo que significaría un gran potencial arqueológico de la zona.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibe el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG, elaborado por la Lic. Susana Grimanese Béjar García, arqueóloga de la arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- Esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone (SIGDA), identificándose que se encuentra registrado a nivel referencia como punto, pero no cuenta con propuesta de delimitación y/o declaratoria. Para efectos de declarar la medida cautela de protección provisional del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO", se recibe un cuadro de datos técnicos, con el cual esta dirección elaboró el plano: PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

Descripción del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO":

Se trata de un cementerio prehispánico con presencia de contextos funerarios dentro de cistas y estructuras circulares. Dentro del sitio arqueológico también existe la presencia de andenería y recintos cuadrangulares asociados al afloramiento rocoso donde se asientan. Asimismo, se presenta un camino de herradura que asocia la zona de cementerio con la zona de andenería.

Según lo observado, el sitio arqueológico pertenecería cronológicamente a los periodos Intermedio Tardío y/o Horizonte Tardío.

COMPONENTES

Arquitectónicos: El "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO", presenta cistas con contextos funerarios dentro, un sistema de andenería y un camino prehispánico que sirvió de nexo entre el sistema de andenería y el cementerio.

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

Dentro del informe de inspección remitido para su evaluación, se consigna que el BIP **"SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO"** se ubica en el centro poblado de Papachacra, distrito de Chuquibamba, **provincia de Arequipa**, departamento de Arequipa. Al respecto, se debe mencionar que la provincia a donde pertenece el BIP **"SITIO ARQUEOLÓGICO AYRAMPUYOC 02"** es la de **CONDESUYOS**, y **no** la de **AREQUIPA**, por lo que esta Dirección asume la corrección. Por lo tanto, ubicación política correcta es:

Ubicación del BIP: Políticamente el BIP **"SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO"**, está ubicado en el centro poblado de Papachacra, distrito Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

Estado de conservación: Su estado de conservación es regular. En relación a la totalidad del sitio arqueológico, la afectación significaría un 40 %.

Fragilidad: La cercanía a la autopista y la carencia de señalización colocan al sitio arqueológico en estado de vulnerabilidad.

Medidas provisionales recomendadas: Para la protección de BIP **"SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO"**, se considera necesario la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 03-2022-SGBG, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del BIP **"SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO"**.

Cuadro de Datos Técnicos
BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO"
Código de plano: PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84.

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 sur

Coordenadas de referencia: 750705.00 E – 8248686.00 N

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	669.54	130°46'44"	750224.2500	8249080.1900
2	2 - 3	579.27	151°46'6"	750880.0000	8248945.0000
3	3 - 4	826.13	86°30'55"	751324.5200	8248573.5800
4	4 - 5	970.43	99°6'33"	750757.2600	8247972.9900
5	5 - 6	207.19	104°48'12"	749955.1700	8248519.2400
6	6 - 7	122.91	213°34'34"	750024.1700	8248714.6000
7	7 - 8	116.61	141°35'43"	749994.1800	8248833.7900
8	8- 1	229.78	151°51'12"	750042.1300	8248940.0800
		3721.86	1080°00'00"		



ÁREA = 894942.42 m ² (89.4942ha)
PERÍMETRO = 3721.86 m

Dentro del informe de inspección remitido para su evaluación, se consigna que el BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO", presenta un área de 906.393 m² y un perímetro de 3724 ml, al respecto, se debe mencionar que esta Dirección elaboró el plano de protección provisional definitivo, por lo que el área y perímetro correctos son los consignados en el cuadro de datos técnicos representados en este informe (ÁREA = 894942.42 m² y PERÍMETRO = 3721.86 m). Esta Dirección asume la corrección.

IV) Conclusión

La solicitud de Protección Provisional del BIP "SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO", **cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la protección provisional.**

V) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA afín de activar la medida cautelar de protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

CC.: CC.:



Arequipa, 26 de Abril del 2022

MEMORANDO N° 000241-2022-DDC ARE/MC

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**De : WILFREDO ANTONIO CHAU LAZARES
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AREQUIPA**

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL SITIO HUAMANTAMBO.

Referencia : PROVEIDO N° 000411-2022-DDC ARE/MC (11ABR2022)

Por medio del presente se cursa respuesta a la Carta N° 103/2022 emitida por la Asociación de Pobladores y Residentes del Centro Poblado Papachacra, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, que informa sobre la necesidad de delimitar e iniciar los procesos de declaratorias de los sitios arqueológicos de Papachacra.

Así también informarle, en relación al Expediente N° 2021-0122983 sobre la "Solicitud de Inspección Ocular en Arequipa por profanación de restos arqueológicos ubicados en el Km. 1212 que da salida de Chuquibamba (arriba del centro poblado Papachacra)" se realizó la inspección ocular los días 28 de febrero y 01 de marzo, emitiéndose el Informe N° 000161-2022 DDC ARE-SBG.

Por último, en la inspección ocular de los días 28 de febrero y 01 de marzo, además de constatarse la afectación al patrimonio arqueológico en el área materia de solicitud, se han documentado otras afectaciones a sitios arqueológicos ubicados próximos al centro poblado de Papachacra y Chuquibamba. Por ello, se adjunta al presente, el informe de protección provisional sobre el sitio Huamantambo.

Atentamente,
(Firma y sello)

WCL/sbg

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 03-2022-SGBG****SITIO HUAMANTAMBO**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BÉJAR GARCÍA, Susana Grimanese				
R.N.A. N°	CB-1757				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA CULTURA AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11: 00 am
	28 01	FEBRERO MARZO	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	18:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	MARZO	2022	FIRMA:  Firmado digitalmente por BEJAR GARCIA Susana Grimanese FAU 20537630222 Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.04.2022 20:46:27 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Arequipa
Distrito / Localidad:	CHUQUIBAMBA
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 750705.00 m E/ 8248686.00 m S
Acceso / vías:	1.5 Km de la ciudad de Chuquibamba

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL



2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes		Descripción	
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se trata de un área de cementerio que presenta arquitectura de recintos circulares, contextos funerarios asociados a afloramientos de roca, andenería y recintos cuadrangulares.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	CRONOLOGÍA: Horizonte Medio- Horizonte Tardío (Proyecto Condesuyos).
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Se encuentra asociado a andenes, terrazas prehispánicas y tumbas.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Según testimonio de los pobladores en el área central de este sector se está construyendo un relleno sanitario por parte de la Municipalidad de Chuquibamba; tal es así que parte de la arquitectura del sitio arqueológico ha sido parcialmente destruida por remociones de terreno, acumulación de basura moderna y la edificación de estructuras de material prefabricado.
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Chuquibamba cuenta con numerosos sitios arqueológicos, lo cual significa un alto potencial arqueológico; por lo tanto toda intervención que implique la remoción de suelos debe contar con Plan de Monitoreo Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie además de señalizarse y delimitarse con urgencia el número total de sitios con evidencias prehispánicas.
		X	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Se encuentra en buen estado de conservación en un 60 %, no ha sido afectado en gran medida por excavaciones clandestinas.				
Fragilidad	La cercanía a la autopista y la carencia de señalización colocan a este sector en estado de vulnerabilidad.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)



	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SECTOR 03				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	579.41	750880.00	8248945.00
P2	P2-P3	829.29	751324.52	8248573.58
P3	P3-P4	972.12	750757.26	8247972.99
P4	P4-P5	207.72	749955.17	8248519.24
P5	P5-P6	119.73	750024.17	8248714.60
P6	P6-P7	117.04	749994.18	8248833.79
P7	P7-P8	229.72	750042.13	8248940.08
P8	P8-P1	665.58	750224.25	8249080.19

Área : 906.393 m2

Área : 90.6 Ha



Perímetro : 3.724 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

--

a.2 Elemento Arqueológico Aislado (De ser el caso)

COORDENADA CENTRAL	RADIO
UTM WGS84	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:	X	
- Incautación:		
- Señalización:	X	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

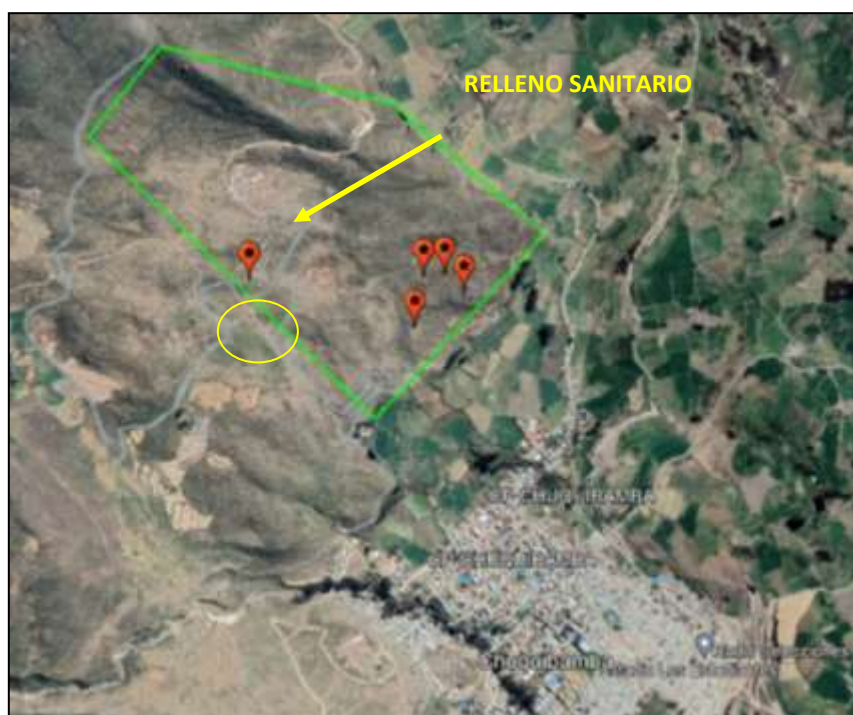


Imagen 01. Vista satelital del área materia de inspección. Nótese la poligonal de línea verde o propuesta de polígono para protección provisional (y la localización de evidencia de tumbas y arquitectura en color rojo. Así también en el área central la afectación por remoción de suelos que pone en estado de vulnerabilidad el patrimonio arqueológico.



Imagen 02. Vista panorámica de la afectación por remoción de suelos que pone en estado de vulnerabilidad el patrimonio arqueológico.



Imagen 03. Mortero. Este tipo de morteros se presenta con mucha recurrencia en toda la poligonal.



Imagen 04. Muro de doble paramento delimitado en ambos extremos por 02 rocas de tamaño mediano. Este tipo de arquitectura se encuentra en alta

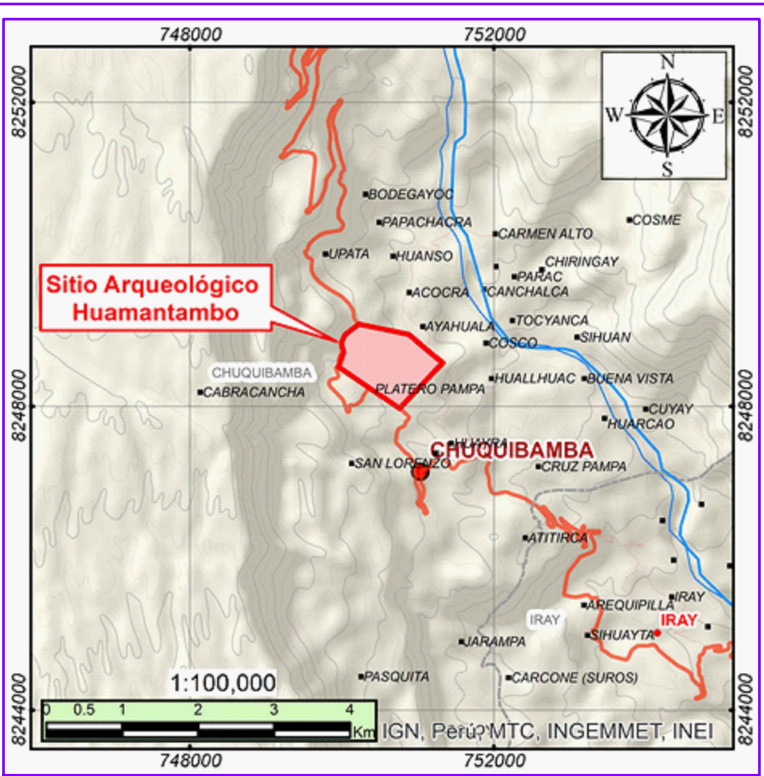
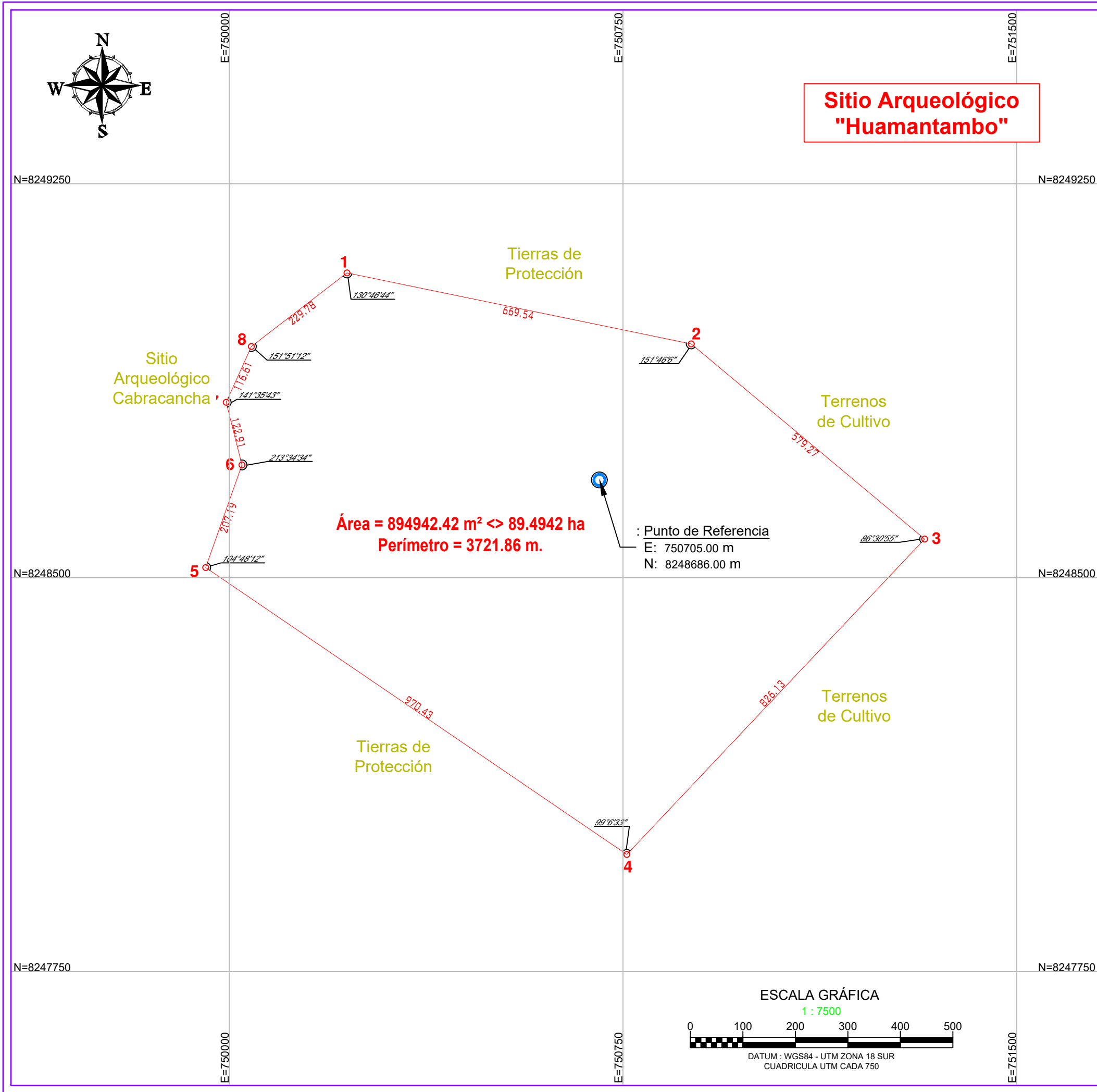


Imagen 05. Mortero. Este tipo de morteros se presenta con mucha recurrencia en toda la poligonal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Imagen 06. Alineamientos de piedras tamaño mediano que circundan a piedras de tamaño grande, probablemente están cumpliendo una doble función como marcadores y protectores de tumbas arqueológica. Este tipo de arquitectura se encuentra en alta recurrencia en toda la poligonal.



LOCALIZACIÓN

LEYENDA

Vértice ○ 4

Límite del área intangible — · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	669.54	130°46'44"	750224.2500	8249080.1900
2	2-3	579.27	151°46'6"	750880.0000	8248945.0000
3	3-4	826.13	86°30'55"	751324.5200	8248573.5800
4	4-5	970.43	99°6'33"	750757.2600	8247972.9900
5	5-6	207.19	104°48'12"	749955.1700	8248519.2400
6	6-7	122.91	213°34'34"	750024.1700	8248714.6000
7	7-8	116.61	141°35'43"	749994.1800	8248833.7900
8	8-1	229.78	151°51'12"	750042.1300	8248940.0800
TOTAL		3721.86	1080°00'00"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO HUAMANTAMBO				
Arqlº Responsable: LIC. LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO				
Dpto: AREQUIPA	Provincia: CONDESUYOS		Distrito: CHUQUIBAMBA	
Dibujo: MCUZQUEN	Área: 894942.42 m² (89.4942 ha)		Perímetro: 3721.86 m	
Escala: 1/6000				
Proyección: UTM	Datum: WGS 84		Zona: 18 Sur	
Fecha de elaboración: Abril 2022	Código de Plano: PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84			